

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS COMEDORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Cortés Romero, Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE), nombrado por Decreto 271/2019, de 12 de febrero (Boletín Extraordinario número 3 de 14/02/2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 15.1 a) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en Camas (Sevilla), C/ Judería, nº 1, Edif. Vega del Rey (CP 41900) y número de identificación fiscal Q4100702B.

Y DE OTRA, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA n.º 71 de 16 de abril de 2021), y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sede en Sevilla, en la C/ Bergantín, nº 39 (CP 41012) y número de identificación fiscal Q4100797B.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERA.- Que, en el marco de la planificación y dirección de la Consejería competente en materia de educación y para el desarrollo y ejecución de sus fines generales, la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante, APAE) tiene atribuidas funciones y competencias relativas a la gestión de los comedores escolares y, en general, la relativa a los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores que gestiona directamente la Consejería citada, de acuerdo con el artículo 6. 3. a) del Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante, Estatutos de la APAE).

Asimismo, la APAE actúa como órgano de contratación de los comedores escolares de la red de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, en virtud del artículo

15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos de la APAE.

Asimismo, y de conformidad con el art. 6. 4. d) de los Estatutos de la APAE, en materia de control de calidad, asume el control y seguimiento de la ejecución de los contratos y de los convenios suscritos para el desarrollo de las atribuciones contempladas en sus fines.

SEGUNDA.- Que, en relación con las funciones y competencias asignadas a la Consejería en materia agraria y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por la citada Consejería, corresponde a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), las funciones y competencias generales establecidas en el artículo 7 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Estatutos de AGAPA).-Concretamente, y de acuerdo con el artículo 7.d) de los Estatutos de AGAPA, en materia de promoción y comunicación, corresponden a AGAPA las siguientes funciones:

(1º) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

(2º) La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

En el marco de lo dispuesto en dichos Estatutos, la Agencia está dotada de una serie de funciones y competencias que ha de desarrollar en el ejercicio de las potestades propias atribuidas en sus Estatutos, de acuerdo con la planificación y coordinación definida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante, la Consejería), y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante C.P.G.) para el periodo 2021-2024, aprobado según *Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno*, y prorrogable automáticamente por el tiempo indispensable hasta la aprobación del nuevo conforme a lo establecido en el artículo 26.4 de los Estatutos. Los trabajos que se relacionan se enmarcan en las funciones indicadas en el punto 1.2 del citado CPG, concretamente:

d) En materia de promoción y comunicación:

- La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.
- La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

El Plan de Acción Anual 2021 recoge dentro del O.E.02.06 "Atender la necesidad de promoción, información y comunicación en el medio rural y agroalimentario", el proyecto 01.03.01.254- "Organización y participación en Ferias y otras actuaciones promocionales según planificación de la Consejería (Ecológica)", en el que se encuentra enmarcado el subproyecto 01.03.01.254.06 "Promoción de los alimentos ecológicos a través de la restauración colectiva", dando así respuesta a la actual medida a desarrollar del programa 6.4 "Producción ecológica del Plan de competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural:

Consumo social, institucional, huertos escolares/sociales, canal HORECA y campañas institucionales de promoción del consumo de alimentos ecológicos, para la promoción y mejora del conocimiento sobre productos ecológicos de la población consumidora”.

TERCERA.- Que en el curso 2021-22 la Consejería de Educación tiene previsto prestar el servicio de comedor escolar en 1.718 centros para más de 145.000 usuarios comensales autorizados, de los cuales 1.402 son gestionados por la APAE, lo que supone servir en el curso escolar un total de 20,6 millones de menús aproximadamente. El servicio se ofrece a un precio público de 4,58 euros diarios revisado en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2021. El 72% de los usuarios cuenta con algún tipo de bonificación y el 50% de las familias cuentan con gratuidad total en el servicio de comedor escolar.

Los menús que se sirven en los comedores escolares públicos siguen las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud. Además, expertos en bromatología y nutrición de las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada y Pablo de Olavide de Sevilla además de la Sociedad Andaluza de Nutrición Clínica y Dietética colaboraron con la APAE en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos para asegurar el mejor servicio al alumnado. En la actualidad el menú es supervisado mensualmente por personal con competencias en materia de salud pública de la Consejería de Salud y Familias.

Por tanto, los comedores escolares de los centros públicos andaluces promueven una alimentación completa y saludable que está supervisada por organismos competentes y que, entre otros aspectos, se caracteriza por:

- Presencia diaria de la verdura y la fruta fresca en los menús
- Uso de aceite de oliva virgen extra
- Mayor proporción de pescado que de carne, que debe ser magra
- Limitación de los alimentos precocinados y fritos
- Apuesta por la dieta mediterránea y productos ecológicos y adicionalmente productos de calidad diferenciada ligada al origen (DOP e IGP).

CUARTA.- Que ambas partes, en un contexto social cada vez más consciente de la importancia de una buena alimentación, así como más preocupado por la sostenibilidad, el medio y el entorno, tienen interés, en que los ingredientes con los que se elaboran las comidas tengan un origen cercano, sean de temporada, de origen ecológico y estén cocinados con métodos que mantengan sus cualidades tanto como sea posible, acompañando el proceso con acciones educativas de apoyo destinadas a todos los agentes participantes: agricultores y otros proveedores, gestores de comedor, personal docente, profesionales de cocina, personal de monitorización, equipo directivo, alumnado y familias. Y todo ello, teniendo en cuenta que, los niños y niñas son un colectivo especialmente vulnerable y es responsabilidad de las personas adultas ofrecerles alimentos respetuosos con el medio ambiente y de calidad, como son los procedentes de la producción agraria ecológica.

QUINTA.- Que desde el año 2010, las partes vienen colaborando en base a las relaciones

existentes por los trabajos realizados en el marco del extinto “Programa de Consumo Social de Alimentos Ecológicos”, llegando a incrementarse **el consumo de alimentos ecológicos en más de doce veces y superando la compra de 5 millones de kilogramos de alimentos ecológicos en Andalucía** suministrados por más de **60 empresas de las cuales el 90% de estas son andaluzas**. Igualmente desde entonces se acordó la colaboración para la promoción e introducción de los alimentos ecológicos en los centros escolares cuyos comedores son gestionados por empresas de restauración colectiva, desarrollándose, entre otros, actividades divulgativas hacia las empresas de restauración colectiva, encuentros comerciales entre proveedores ecológicos y estas empresas y el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que los adjudicatarios tenían en cuanto a la inclusión de los alimentos ecológicos.

SEXTA.-Que el “Pacto Verde Europeo”, presentado el 11 de diciembre de 2019, se ha convertido en la hoja de ruta de la Comisión Europea para lograr que la economía de la Unión Europea sea sostenible, transformando los retos, en materia de clima y medio ambiente, en oportunidades (*Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, El Pacto Verde Europeo COM(2019) 640 final, de 11.12.2019*).

Entre otros aspectos, el Pacto Verde Europeo pretende lograr un sistema alimentario saludable, justo y medioambientalmente sostenible, mediante la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, presentada por la Comisión Europea el 20 mayo de 2020 (*Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Estrategia “De la Granja a la Mesa” para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, COM(2020) 381 final, de 20.5.2020*).

La Estrategia “De la Granja a la Mesa” forma parte del Pacto Verde Europeo y trata de armonizar el sistema alimentario con las necesidades del planeta y trata de responder a las aspiraciones de los ciudadanos europeos de obtener alimentos sanos, equilibrados y respetuosos con el clima y el medio ambiente, marcándose como principal objetivo el aumento de la superficie de tierras agrarias manejadas bajo el esquema de la producción ecológica hasta alcanzar un 25% del total para 2030.

La estrategia aborda de manera integral los desafíos a los que se enfrentan los sistemas alimentarios sostenibles, mediante un Plan de Acción, con 27 medidas, a adoptar desde 2020 hasta 2024, que se agrupan en seis grupos:

- Medidas para garantizar la seguridad alimentaria.
- Medidas para estimular las prácticas sostenibles de elaboración de alimentos, venta al por mayor y al por menor, hostelería y servicios alimentarios.
- Medidas para promover el consumo sostenible de alimentos y facilitar el cambio a dietas saludables y sostenibles.
- Medidas para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos.
- Medidas de lucha contra el fraude alimentario a lo largo de la cadena de suministro de alimentos.
- Medidas para garantizar la producción sostenible de alimentos.

Para alcanzar el objetivo propuesto (que supone que en 2030 debe ser ecológica el 25% del total de la superficie agraria europea), España y el resto de los Estados miembros de la UE, disponen de los medios previstos en el “Plan de Acción para el Desarrollo de la Producción Ecológica”, publicado el 19 abril de 2021 (*Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de Acción para el Desarrollo de la Producción Ecológica SWD(2021)65 final, de 25.3.2021*). Entre las acciones del Plan de Acción, se incluye el **fomento de los comedores ecológicos y el aumento de la contratación pública ecológica**.

Todo esto viene a constatar que las actuaciones que se iniciaron en 2010 en Andalucía están en la línea de fomento del consumo de alimentos ecológicos que marcan las instituciones europeas y se confirma por tanto la necesidad de continuar desarrollándolas.

SÉPTIMA.- Que, por consiguiente, se considera de especial interés el proponer la firma de un Protocolo General de Colaboración entre APAE y AGAPA que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Protocolo.

A través de la firma del presente Protocolo, podrá establecerse un marco general de colaboración que encauce formalmente las cooperaciones específicas en las materias de interés común relativas a la promoción del consumo de productos ecológicos en los comedores escolares de centros educativos públicos.



SEGUNDA.- Actuaciones.

Para el cumplimiento del objeto del Protocolo se podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Acciones divulgativas hacia las empresas de restauración colectiva: personal de cocina y monitores de comedores escolares.
- Acciones conjuntas de difusión de los hábitos alimentarios saludables y los alimentos ecológicos en los comedores escolares.
- Conocer el impacto y la evolución del consumo de productos ecológicos en los comedores escolares públicos de Andalucía y realizar la difusión de los resultados y foros regionales y nacionales.
- Asesoramiento en producción ecológica.
- Apoyo y fomento para la obtención de la certificación ecológica de las empresas de restauración colectiva.
- Seguimiento del cumplimiento del compromiso de incorporación de alimentos ecológicos en los menús escolares, en base a los datos aportados por APAE y las propias empresas de restauración colectiva mediante los medios informáticos que se establezcan.
- Estimaciones de kg comprometidos en base a aproximación de menús servidos y

trabajos directos con las empresas de restauración colectiva para facilitar la toma de decisiones en la compra de alimentos ecológicos.

- Elaboración de las cláusulas referente a los alimentos ecológicos en los pliegos del servicio de catering de forma conjunta.
- Otros que pudieran surgir para el apoyo integral de la incorporación de los alimentos ecológicos en los menús escolares.
- Para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente Protocolo pondrán firmarse convenios específicos de colaboración.

TERCERA.- Financiación.

La firma del presente Protocolo no supondrá coste económico alguno a ninguna de las partes.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Protocolo y resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en relación con el mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada entidad más la persona responsable de la promoción de la agricultura ecológica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Deberá constituirse en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse una vez anualmente y adicionalmente cuando lo solicite alguna de las partes. Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento del Protocolo, previa indicación de los asuntos a tratar.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer las actuaciones y medidas concretas a adoptar para el cumplimiento del Protocolo, acordando el plan de trabajo anual.

En la composición de la Comisión deberán cumplirse los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se respetará que exista una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Establecer las actuaciones concretas a ejecutar anualmente (plan de trabajo anual).
- Vigilancia y control del Protocolo y seguimiento anual de los acuerdos establecidos.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse entre ambas partes.
- Cuantas otras se requieran para un mejor desarrollo del presente Protocolo.

Con el fin de promover la máxima coordinación, la Comisión de Seguimiento podrá constituir los grupos de trabajo que se consideren necesarios para abordar cuestiones específicas. Los grupos de trabajo estarán compuestos por las personas representantes que designe cada parte y se dará cuenta de su actuación a la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.-Comunicación entre las partes.

Para la consecución del objetivo del Protocolo, ambas partes procurarán establecer canales fluidos y eficaces de comunicación. En concreto, los intercambios de información se podrán realizar mediante la remisión de documentos, por cualquier medio, incluido el correo electrónico, siempre que se garantice la debida confidencialidad de la documentación.

SEXTA.-Modificación del Protocolo.



El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Protocolo como partes integrantes del mismo.

SÉPTIMA.- Entrada en Vigor y Vigencia.



El Protocolo queda perfeccionado desde la fecha de la firma del último de los signatarios, entrando en vigor dicho día y tendrá una vigencia inicial de cuatro (4) años. Transcurrido dicho período inicial, podrá prorrogarse expresamente, mediante Adenda, hasta un máximo de cuatro años, en dos prórrogas de dos anualidades, salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el Protocolo, continuarán en vigor los convenios de carácter específico que, en su caso, se hubieran suscrito por las partes hasta la completa ejecución de los mismos.

OCTAVA.-Resolución.

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por la voluntad de una de las partes, siempre y cuando se lo notifique de manera fehaciente y por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha prevista.

Asimismo, serán causas de resolución del Protocolo:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) La concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el desarrollo del objetivo del Protocolo.

NOVENA.-Protección de datos.

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Protocolo, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable a esta materia.

DÉCIMA.-Naturaleza y Jurisdicción.

Este Protocolo posee la naturaleza prevista en el apartado segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (por lo que no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles), y en consecuencia no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo previsto en el clausulado del presente Protocolo.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del Protocolo serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Dada la naturaleza administrativa del presente Protocolo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, a 15 de diciembre de 2021.

**POR LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE
EDUCACIÓN**



Fdo.: D. Manuel Cortés Romero

**POR LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA**



Fdo.: D. José Carlos Álvarez Martín